

# CÓDIGO DE ÉTICA MUNICIPIO DE ATZITZIHUACAN

HOY MEJOR QUE AYER, MAÑANA MEJOR QUE HOY

# ATZITZIHUACAN

AYUNTAMIENTO 2021-2024



# GESTIÓN 2021-2024



## ÍNDICE

PRINCIPIOS ÉTICOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS_____	1
TÍTULO I	
OBJETO Y ALCANCE DEL CÓDIGO_____	2
TÍTULO II	
PRINCIPIOS ÉTICOS DEL SERVIDOR PÚBLICO_____	4
TÍTULO III	
CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS_____	7
TÍTULO IV	
LOS INCENTIVOS_____	10
TÍTULO V	
DIFUSIÓN_____	11
TÍTULO VI	
DISPOSICIONES FINALES_____	11
TRANSITORIOS_____	12



## **PRINCIPIOS ÉTICOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS**

### **JUSTICIA**

El servidor público debe conducirse invariablemente con apego a las normas jurídicas inherentes a la función que desempeña. Respetar el estado de derecho es una responsabilidad que, más que nadie, debe asumir y cumplir el servidor público.

Para ello, es su obligación conocer, cumplir y hacer cumplir las disposiciones jurídicas que regulen el ejercicio de sus funciones.

### **TRANSPARENCIA**

El servidor público debe permitir y garantizar el acceso a la información gubernamental, sin más límite que el que imponga el interés público y los derechos de privacidad de los particulares establecidos por la ley.

La transparencia en el servicio público también implica que el servidor público haga un uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier discrecionalidad indebida en su aplicación.

### **RENDICIÓN DE CUENTAS**

Para el servidor público rendir cuentas significa asumir plenamente ante la sociedad, la responsabilidad de desempeñar sus funciones en forma adecuada y sujetarse a la evaluación de la propia sociedad.

Ello lo obliga a realizar sus funciones con eficacia y calidad, así como a contar permanentemente con la disposición para desarrollar procesos de mejora continua, de modernización y de optimización de recursos públicos.

### **ENTORNO CULTURAL Y ECOLÓGICO**

Al realizar sus actividades, el servidor público debe evitar la afectación de nuestro patrimonio cultural y del ecosistema de donde vivimos, asumiendo una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente de nuestro país, que se refleje en sus decisiones y actos.

Nuestra cultura y el entorno ambiental son nuestro principal legado para las generaciones futuras, por lo que los servidores públicos también tienen la responsabilidad de promover en la sociedad su protección y conservación.



## **CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS**

### **TITULO I**

### **OBJETO Y ALCANCE DEL CÓDIGO**

**Artículo 1.-** Este código tiene por objeto fundamenta normar la conducta de los servidores públicos respecto a los principios éticos que han de regir el ejercicio de las funciones que desempeñan en la administración pública nacional.

A los efectos de este código las expresiones "funcionario público", "empleado público" y "servidor público" tendrán un mismo y único significado.

**Artículo 2-** Todo servidor público que conozca de cualquier hecho contrario a la normativa dispuesta en el presente Código, que atente contra los principios contenidos en el artículo 3, está en el deber de informar a los directivos de la institución donde preste sus servicios el presunto infractor.

Conduciéndose de esta manera, el servidor público fomentará la credibilidad de la sociedad en esta institución pública y contribuirá a generar una cultura de confianza y de apego a la verdad.

**Artículo 7-** La honradez del servidor público no deberá usar su cargo público para obtener algún provecho o ventaja personal o a favor de terceros.

Tampoco deberá buscar o aceptar compensaciones o prestaciones de cualquier persona u organización que puedan comprometer su desempeño como servidor público.

**Artículo 8-** La imparcialidad del servidor público actuara sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna.

Su compromiso es tomar decisiones y ejercer sus funciones de manera objetiva/ sin perjuicios personales y sin permitir la influencia indebida de otras personas.

**Artículo 9-** La justicia del servidor público debe conducirse invariablemente con apego a las normas jurídicas inherentes a la función que desempeña. Respetar el estado de derecho es una responsabilidad que, más que nadie, debe asumir y cumplir el servidor público.



Para ello, es su obligación conocer, cumplir y hacer cumplir las disposiciones jurídicas que regulen el ejercicio de sus funciones.

**Artículo 10.-** La transparencia del servidor público debe permitir y garantizar el acceso a la información gubernamental, sin más límite que el que imponga el interés público y los derechos de privacidad de los particulares establecidos por la ley.

La transparencia en el servicio público también implica que el servidor público haga un uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier discrecionalidad indebida en su aplicación.

**Artículo 11.-** La rendición de cuentas para el servidor público rendir cuentas significa asumir plenamente ante la sociedad, la responsabilidad de desempeñar sus funciones en forma adecuada y sujetarse a la evaluación de la propia sociedad.

Ello lo obliga a realizar sus funciones con eficacia y calidad, así como a contar permanentemente con la disposición para desarrollar procesos de mejora continua, de modernización y de optimización de recursos públicos.

su actitud, actuación y desempeño se construye la confianza de los ciudadanos en sus instituciones.

## TITULO II

### PRINCIPIOS ÉTICOS DEL SERVIDOR PÚBLICO

**Artículo 12.** A los efectos de este código son principios rectores de los deberes y conductas de los servidores públicos respeto a los valores éticos que han de regir la función pública.

1. El bien común.
2. La integridad.
3. La honradez.
4. La imparcialidad.
5. La justicia.
6. La transparencia.
7. La rendición de cuentas.
8. El entorno cultural y ecológico.
9. La generosidad.
10. La igualdad.



11. El respeto.
12. El liderazgo.

**Artículo 13.** El ejercicio de la función pública administrativa de cualquier servidor público propenderá a la combinación óptima de estos principios, debiendo tener prioridad la honestidad.

**Artículo 14.** El bien común, son todas las decisiones y acciones del servidor público deben de estar dirigidas a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares ajenos al bienestar de la colectividad. El servidor público no debe de permitir que influyan en sus juicios y conducta, intereses que puedan perjudicar o beneficiar a personas a grupos en detrimento del bienestar de la sociedad.

El compromiso con el bien común implica que el servidor público este consciente de que el servidor público es un patrimonio que pertenece a todos los mexicanos y que representan una misión que solo adquiere legitimidad cuando busca satisfacer las demandas sociales y no cuando se persiguen beneficios individuales.

**Artículo 15.** La integridad del servidor público debe de actuar con honestidad, atendido siempre a la verdad.

Conduciéndose de esta manera, el servidor público fomentará la credibilidad de la sociedad en esta situación pública y contribuirá a generar una cultura de confianza y de apago a la verdad.

**Artículo 16.** La honradez del servidor público no deberá usar su cargo público para obtener algún provecho o ventaja personal o a favor de terceros.

Tampoco deberá buscar o aceptar compensaciones o prestaciones de cualquier persona u organización que puedan comprometer se desempeño como servidor público.

**Artículo 17.** La imparcialidad del servidor público actuara sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna.

Su compromiso es tomar decisiones y ejercer sus funciones de manera objetiva, sin perjuicios personales y sin permitir la influencia indebida de otras personas.

**Artículo 18.** La justicia del servidor público debe conducirse invariablemente con apego a las normas jurídicas inherentes a la función que desempeña. Respetar el estado de derecho es una responsabilidad que, más que nadie, debe asumir y cumplir el servidor público.

Para ello, es su obligación conocer, cumplir y hacer cumplir las disposiciones jurídicas que regulen el ejercicio de sus funciones.



**Artículo 19.** La transparencia del servidor público debe permitir y garantizar el acceso a la información gubernamental, sin más límite que el que imponga el interés público y los derechos de privacidad de los establecidos por la ley.

La transparencia en el servicio público también implica que el servidor público haga uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier discrecionalidad. Indebida en su aplicación.

**Artículo 20.** La rendición de cuentas para el servidor público, significa asumir plenamente ante la sociedad, la responsabilidad de desempeñar sus funciones en forma adecuada y sujetarse a la evaluación de la propia sociedad.

Ello obliga a realizar sus funciones con eficacia y calidad, así como a contar permanentemente con disposición para desarrollar procesos de mejora continua, de modernización y de optimización de recursos públicos.

**Artículo 21.** El entorno cultural y ecológico a realizar sus actividades, el servidor público debe evitar la afectación de nuestro patrimonio cultural y del ecosistema donde vivimos, asumiendo una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente de nuestro país, que se refleje en sus decisiones y actos.

Nuestra cultura y el entorno ambiental son nuestro principal legado para las generaciones futuras, por lo que los servidores públicos también tienen la responsabilidad de promover en la sociedad su protección y conservación.

**Artículo 22.** La generosidad del servidor público debe conducirse con una actitud sensible y solidaria, de respeto y apoyo hacia a la sociedad y los servidores públicos con quienes interactúan.

Esta conducta debe ofrecerse con especial atención hacia las personas o grupos sociales que carecen de los elementos suficientes para alcanzar su desarrollo integral, como los adultos en plenitud, los niños, las personas con capacidades especiales, os miembros de nuestras etnias y quienes menos tienen.

**Artículo 23.** La igualdad del servidor público debe prestar los servicios que se le han encomendado a todos los miembros de la sociedad que tengan derecho a recibirlos, sin importar su sexo, edad, raza, credo, religión o preferencia política.

No debe permitir que influyan en su actuación, circunstancias ajenas que propicien el incumplimiento de la responsabilidad que tiene para brindar a quien le corresponde los servicios públicos a su cargo.



**Artículo 24.** El respeto del servidor público debe dar a las personas un trato digno, cortés, cordial y tolerante.

Está obligado a reconocer y considerar en todo momento los derechos, libertades y cualidades inherentes a la condición humana.

**Artículo 25.** El liderazgo del servidor público debe convertirse en un decidido promotor de valores y principios en la sociedad, partiendo de su ejemplo personal al aplicar cabalmente en el desempeño de su cargo público este Código de Ética y el Código de Conducta de la institución pública a la que este adscrito.

El liderazgo también debe asumirlo dentro de la institución pública en que se desempeña, fomentando aquellas conductas que promuevan una cultura ética y de calidad en el servicio público. El servidor público tiene una responsabilidad especial, ya que a través de su actitud, actuación y desempeño se construye la confianza de los ciudadanos en sus instituciones.

### **TITULO III**

## **CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS**

**Artículo 26.-** El servidor público de buena conducta será aquel que cumpla durante el ejercicio de sus funciones cabal y rigurosamente los principios definidos en el Título II de este Código.

**Artículo 27.-** La honestidad de los servidores públicos será practicada y apreciada según los siguientes criterios:

- a) Los servidores públicos deberán rechazar en el ejercicio de sus funciones los regalos, invitaciones, favores, dadas, pago de viajes, uso de medios de transporte o cualquier clase de halagos, beneficios materiales o inmateriales, ofrecidos por personas o grupos interesados en obtener decisiones favorables o de cualquier tipo.
- b) El servidor público deberá abstenerse en forma absoluta de ejercer sus funciones o autoridad con fines distintos al interés público. A tal efecto no deberá, en ninguna circunstancia vincular su vida privada con el desempeño del cargo que ejerce, ni utilizarlo para hostigamiento, a coso o seducción de cualquier tipo.
- c) Los servidores públicos se abstendrán de celebrar contratos de cualquier naturaleza con la republica por si, ni por terceras personas.



- d) Los servidores públicos se inhibirán de conocer o participar por sí o por terceras personas en asuntos en los cuales tengan directa o indirectamente especial interés.
- e) Las entrevistas con personeros o particulares interesados en una determinada decisión deberán ser efectuadas en la respectiva oficina o lugar de trabajo del funcionario.
- f) El acceso a datos o informaciones que dispongan los servidores públicos debido al ejercicio de sus funciones, competencias, labores o empleos no deberá ser utilizado para fines distintos de los institucionales.
- g) Los subordinados no deben ser obligados a realizar durante el tiempo de trabajo actividades correspondientes a los asuntos e intereses personales de sus superiores.
- h) Ningún servidor público después de asumir su cargo o funciones podrá continuar desempeñándose como administrador de sus negocios particulares, inversiones o
  - a) El servidor público en todo momento lugar y circunstancia debe evitar los excesos, manteniendo una conducta acorde con las normas jurídicas y buenas costumbres socialmente establecidas.
  - b) El servidor público durante el ejercicio de sus funciones y especialmente cuando atienda al público se abstendrá de practicar tertulias, juegos, lances bromistas o conservaciones telefónicas.
  - c) El tratamiento al público será de "usted" y se evitaran familiaridades, coloquialismos y toda suerte de lenguaje no cónsono con la seriedad y formalidad de caso. A tal efecto el abuso de confianza en el trato con el público e inclusive entre funcionarios debe evitarse.
  - d) La cortesía en el trato con el público.

**Artículo 28.-** La lealtad de los servidores públicos será practicada y apreciada según los siguientes criterios:

- a) Todo servidor público deberá comunicar inmediatamente a sus superiores cualquier acto contrario a las disposiciones de este Código, así como rechazar las presiones de superiores jerárquicos, contratantes, interesados o cualquiera que desee obtener favores, ventajas o beneficios indebidos mediante acciones ilegales o inmorales.
- b) Todo servidor público debe mantener una actitud que permita fortalecer la solidaridad y confraternidad con sus compañeros de trabajo, mediante



el respeto mutuo, el trato cordial y la racional tolerancia, permitiendo la armonía de la estructura organizacional.

- c) Todo servidor público deberá divulgar entre sus compañeros de trabajo la existencia y el contenido del Código de Conducta e instar a su cumplimiento.
- d) El servidor público, como custodio principal de los bienes de la dependencia y ambiente de trabajo donde se desempeña, deberá dar inmediatamente parte a sus superiores o al ente correspondiente de los daños causados a dichos bienes.

**Artículo 29.-** La vocación de servicios de los servidores públicos será practicada y apreciada según los siguientes criterios:

- a) Todo servidor público debe desempeñar su cargo en función de las obligaciones que le confieren utilizando todos sus conocimientos y su capacidad física e intelectual, con el fin de obtener los mejores resultados,
  
- b) Es deber de todo superior jerárquico de un despacho publico disponer y mantener abiertos canales de información para la recepción, atención y tratamiento de quejas, reclamos, denuncias, peticiones, solicitudes y sugerencias que el público y la ciudadanía en general planteen sobre los deberes y comportamiento ético de los servidores públicos. A tal efecto en todos los despachos y dependencias públicas se organizarán y dispondrán oficinas, servicios o procedimientos para este cometido.
  
- c) Los despachos públicos colaboraran entre sí y se prestarán toda la atención e información necesaria que posibiliten el mejor cumplimiento de lo prescrito en el presente Código.
- d) Los superiores jerárquicos deberán organizar debidamente su tiempo de audiencia a la ciudadanía, de manera de evitar largas antecolas y esperas indefinidas.
- e) En caso de información de largas colas de público en espera de que se atiendan, los supervisores deberán organizar el trabajo de los funcionarios, adoptando las medidas necesarias para resolver prontamente la situación,
- f) El uso de los recursos científicos y tecnológicos al alcance, así como la disposición a ser capacitado para el logro de mejores resultados en su aplicación, será práctica obligada de los servidores públicos.



- g) El servicio público deberá llevar un registro continuo y actualizado de las actividades atinentes a los labores desempeñados, con el fin de autoevaluar sus logros y resultados.

**Artículo 30.-** La responsabilidad de los servidores públicos será practicada y apreciada según los siguientes criterios:

- a) Todo superior jerárquico de un despacho público velará porque en los actos de juramentación y toma de posesión de los cargos se lean partes seleccionadas de este Código y se entregue un ejemplar al nuevo titular.
- b) El servidor público debe reconocer sus limitaciones al momento de realizar actividades de servicio público, en especial cuando se trate de contacto directo con el usuario y solicitar si fuere necesario la debida capacitación y colaboración en el área donde lo requiera.
- c) Los servidores públicos no deben evadir los compromisos contraídos con las personas que acudan en solicitud de la debida prestación de servicios.
- d) Los servidores públicos con el cumplimiento de los procedimientos previamente establecidos, deben permitir al usuario conocer los pasos a seguir y mostrar un trabajo que no ofrezca dudas en relación a su ejecución.
- e) La transparencia en los actos del servicio público exige, en especial, que la información de que dispongan los despachos y dependencias públicas ha de considerarse susceptible de acceso a toda persona natural o jurídica que tenga interés legítimo sobre el asunto. La reserva como excepción deberá ser expresamente declarada y fundamentada razones debidamente justificadas de conformidad con la Ley.
- f) Los servidores públicos encargados de adquisiciones y compras deberán publicar periódicamente y en sitio visible al público una relación de los bienes adquiridos y los servicios contratados, el objeto y el valor de tales bienes y servicios, su destino, el nombre del adjudicatario, así como las licitaciones declaradas de ciertas. La relación se hará en lenguaje sencillo y asequible al ciudadano común.

**Artículo 31.-** La pulcritud de los servidores públicos será practicada y apreciada según los siguientes criterios:

- a) La apariencia personal del servidor público deberá ser de general aceptación, esmerándose en la medida en que sus posibilidades se lo permitan en mantener el mayor cuidado posible en su vestimenta, así como el cumplimiento de las normas higiénicas básicas.



- b) El servidor público deberá ser fiel y permanente vigilante de la preservación, el mantenimiento y la adecuada presentación de las instalaciones físicas y los bienes de la dependencia donde labora.
- c) El establecimiento, el manejo y la conservación de archivos y registros merecerá especial cuidado, como fuente de antecedentes y experiencias que faciliten la gerencia pública y como muestra de respeto y aprecio por la tradición y la historia del Estado venezolano.

de reconocimientos o condecoraciones que han de imponerse del Día del funcionario Público en otras ocasiones significativas.

## **TITULO IV**

### **INCENTIVOS**

**ARTÍCULO 32.** La conducta de los servidores públicos ajustada a los principios y las normas de este Código será referencia valorativa válida para la evaluación que se haga del servicio prestado por éstos.

**Artículo 33.** En cada despacho de la administración pública se publicarán periódicamente cuadros de honor donde figurarán los servidores públicos que se hayan destacado en el cumplimiento de los prescrito en este código, según aquellas prioridades y valores que sean importantes y característicos del tipo de actividades que realiza el despacho respetivo.

**Artículo 34.** A los efectos de este código los servidores públicos que durante el último año de servicio hayan presentado buena conducta serán propuestos para hacerse acreedores de reconocimientos o condecoraciones que han de imponerse el día del funcionario público en otras ocasiones significativas.



## **TÍTULO V**

### **DIFUSIÓN**

**Artículo 35.-** La difusión y apropiación del presente Código será a cargo de la Contraloría Municipal en coordinación con el Comité de Ética e Integridad quienes establecerán las formas de difusión del contenido del presente Código, entre los integrantes del Ayuntamiento.

**Artículo 35.-** Los directores y encargados de área del Ayuntamiento coadyuvarán en las tareas de divulgación; además serán los pioneros en promover y cuidar que el personal a su cargo se conduzca bajo los criterios establecidos en el presente Código.

## **TÍTULO VI**

### **DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 36.-** A los finales de fortalecer la ética pública en el sistema de administración de personal, se creará un Consejo Nacional de Ética Pública, el cual se encargará de la vigilancia, el seguimiento y la evaluación de lo establecido en este Código.

**Artículo 37.-** Si el perjuicio de la competencia en que materia de supervisión y administración de personal tiene la Oficina Central de personal (OCP), el Comisionado Presidencial para la Vigilancia de la Administración Pública podrá a su vez desarrollar actividades que coadyuven al cabal cumplimiento de lo prescrito en este Código.

**Artículo 38.-** Sin menoscabo de lo establecido en este Código, los despachos públicos podrán mantener, elaborar e instrumentar directivas, manuales, instructivos, normas y procedimientos complementarios que, enmarcados en este espíritu de este Código, contribuyan a su efectiva aplicación.



## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - El presente Código entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**SEGUNDO.** - Se deja sin efectos cualquier disposición que se oponga al presente.

**TERCERO.** - Se instruye al Secretario General del H. Ayuntamiento del Municipio de Atzitzihuacan, Puebla, para que, en la forma legal correspondiente realice los trámites necesarios ante las instancias de Gobierno correspondientes, a fin de que se publique en el Periódico Oficial del Estado.

**CUARTO.** - Instrúyase a los servidores públicos municipales, respecto al conocimiento, difusión, ejercicio y cumplimiento del Código objeto del presente acuerdo.

Atentamente

“HOY MEJOR QUE AYER, MAÑANA MEJOR QUE HOY”

Atzitzihuacan, Puebla a 03 de Diciembre de 2021



**CONTRALORÍA  
MUNICIPAL**

Lic. Jaime García Flores  
Contralor Municipal



**PRESIDENTE  
MUNICIPAL**

H. AYUNTAMIENTO DE ATZITZIHUACÁN, PUE.  
2021-2024

C. Reyes Domínguez Aldama  
Presidente Municipal